



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 024 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

Visto el Registro de Documento N°5481940, con Expediente N°9064880, que contiene el Memorando N°0301-2025-2025-GRA/GRS/GR-OSC; emitida por el Gerente Regional de Salud Arequipa, quien dispone la proyección de la resolución de Conformación del Grupo de Trabajo del Cambio Climático de la Gerencia Regional de Salud Arequipa

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, establece que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; precisando además que se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, con Ordenanza Regional N°508-2023/AREQUIPA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa publicada el 11 de diciembre del 2023. Que establece en artículo N°115 Funciones de la Gerencia Regional de Salud. Inciso K). Promover y preservar la salud ambiental de la Región Arequipa.

Que, el Objetivo último de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita por el Perú en el año 1992 y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la conferencia de las partes, entre ellas el Protocolo de Kioto, es la estabilización concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas en el sistema climático, seriándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2016-RE se ratifica el Acuerdo de París hecho el 12 de diciembre del 2015 por la República del Perú.

Que, dentro de los acuerdos asumidos por los países integrantes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se encuentran el presentar periódicamente información detallada acerca de las políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

...///

///...

Que, mediante Resolución Ministerial N°257-2023-MINAM, Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para formular propuestas relacionadas a la mejora de la calidad ambiental del aire mediante la implementación del transporte sostenible" dependiente del Ministerio del Ambiente.

Que, mediante la Ley N°30754, se aprueba la Ley Marco sobre Cambio Climático la cual establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para a gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Que, el numeral 3.11 del artículo 3° de la citada Ley, establece que la gestión de riesgos climáticos incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la gestión de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático.

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre.

Que, con el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el cual se establece que entre los instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran entre otros, los instrumentos de política, estrategia y planificación relacionados con la protección del ambiente y cambio climático.

Que, mediante el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual se indica que el proceso de cambio climático puede conducir a cambios en los parámetros del clima entre ellos en las dimensiones, la intensidad, la recurrencia y la localización de eventos hidrometeorológicos potencialmente dañinos. Esto podría aumentar y ampliar los fenómenos ya existentes y hasta sumar nuevos.

Que, el artículo 35° de la Ley N°29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el objeto y funciones de las Comisiones del Poder Ejecutivo, precisando que son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, señalando además, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, propuestas tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y sus Conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros.

Que, mediante Oficio N°369-2025-GRA/GRSA/GR-DEPI-CPCED-ODN, emitida por la Directora de la oficina de Epidemiología, sustenta y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Conformación del Grupo de trabajo del Cambio Climático de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (GTCC GERESA Arequipa, a fin de articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climático en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD **N° 024 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH**

///...

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Epidemiología y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo.

Crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal (en adelante Grupo de Trabajo), frente al Cambio Climático de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (GTCC GERESA Arequipa), con el objeto de servir como un espacio interno de articulación, coordinación y evaluación de las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

Artículo 2°.- Conformación.

El Grupo de Trabajo estará conformado por:

- El Director/a Adjunto de la Gerencia Regional de Salud Arequipa o quien lo represente.
- El Director/a de la Dirección de Epidemiología.
- El Director/a de la Dirección de Salud de las Personas (Representado/a por Responsable de Servicios de salud, Laboratorio Regional, Enfermedades no Transmisibles)
- El Director/a de la Dirección de Promoción de la Salud.
- El Director/a de la Dirección de Salud Ambiental (Representado/a por Responsable de Metaxénicas y Zoonosis).
- La Director/a de la Dirección de Recursos Humanos (Representado/a por Responsable de Capacitaciones)
- El Director/a de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo (Representado/a por Responsable de Planes de infraestructura y Equipamiento de los EESS, Responsable de Presupuesto e Inversiones).
- El Coordinador/a del CPCED-Defensa Nacional quien cumple la función de secretaria técnica.

Los/las miembros del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem y pueden contar con una representación alterna.

La designación de los representantes alternos se efectúa mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional de Salud.

Artículo 3°.- Funciones.

El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución Gerencial Regional de Salud, asumirá las siguientes funciones:

- Articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos dentro de los mecanismos institucionales.
- Monitorear la implementación de las medidas de adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Evaluar y actualizar, en caso corresponda y de acuerdo a la evidencia técnica y/o científica, las medidas/indicadores/metás en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Proponer estrategias de mejora continua, a fin de optimizar la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.
- Elaborar y presentar a la Gerencia Regional de Salud Arequipa el informe final del Grupo de Trabajo sobre las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

...///

///...

Artículo 4°.- Secretaría técnica.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo del CPCED-Defensa Nacional que brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Artículo 5°.- Instalación.

El Coordinador del CPCED-Defensa Nacional, en su condición de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (GTCC GERESA Arequipa) constituido en el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial, deberá establecer los mecanismos necesarios para la instalación e implementación del citado Grupo de Trabajo dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional de Salud.

Artículo 6°.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión aporte técnico de los órganos la Gerencia Regional de Salud Arequipa y entidades del Sector Salud, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7°.- Vigencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los grupos de trabajo, así como la necesidad de incluir a otros órganos y unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa este Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (GTCC GERESA Arequipa) tendrá una vigencia de 01 año luego de la aprobación de su conformación y podrá ser renovada a su término de ese periodo.

Artículo 8°.- La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo generaran gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos remitir una copia de presente resolución al Gerente Regional de Salud Arequipa, a la Dirección de Salud de las Personas, a la Dirección de Promoción de la Salud, a la Dirección de Epidemiología, a la Dirección de Salud Ambiental, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *VEINTE* (20) días del mes de *ENERO* del año ...*2026*...

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M. 023512